

RAÚL GARCÍA BRINK, en su calidad de Vicepresidente 2º del Consejo Directivo de la Institución Ferial de Canarias (INFECAR) y en virtud de las facultades conferidas al respecto como órgano de contratación de INFECAR,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que la Mesa de Contratación de esta institución para la contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, del suministro de dos carpas para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A4-16, en su reunión del 24 de agosto de 2016, adoptó el siguiente acuerdo "CUARTO.- (...) se acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de suministro de dos carpas para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A4-16, por un importe, sin incluir el IGIC, de ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa euros (157.890€) a la empresa OKATENT, S.L., con NIF B-63802078".

Segundo.- Que se ha cumplimentado todos los requisitos establecidos en el procedimiento citado anteriormente y que, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 5, en concordancia con la cláusula 19, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se ha de regir la contratación referida en el expositivo anterior, corresponde a la Vicepresidencia 2ª del Consejo Directivo de esta institución, como órgano de contratación, la adjudicación de la citada contratación.

DISPONGO:

Único.- Adjudicar a OKATENT, S.L., con NIF B-63802078, el contrato de suministro de dos carpas para la Institución Ferial de Canarias (INFECAR), A4-16, por un importe, sin incluir el IGIC, de ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa euros (157.890€), de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento de contratación y los términos de la oferta presentada al mismo por dicha empresa, en base a la propuesta de adjudicación motivada elevada por la Mesa de Contratación de esta institución.

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de septiembre de dos mil dieciséis.